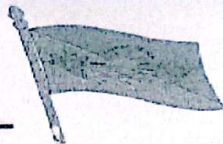




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 265-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 25 de Abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 823-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **CLARA BEATRIZ MUÑOZ CABRERA** en el Expediente Judicial N° 00717-2023-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°489-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

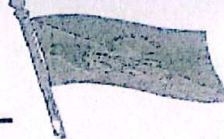
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°823-2025-PPM-MPI, de fecha 09 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00717-2023-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 13, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. dado cuenta por devuelto el expediente judicial electrónico con la **EJECUTORIA SUPREMA** de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 06, de fecha 11.01.2024, emitido por la Sala laboral Permanente de Ica en la que confirmaron **LA SENTENCIA** contenida en la Resolución N° 04 de fecha 03.10.2023, que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** sobre desnaturalización de contratos y otros.

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla dentro del término de **VEINTE DIAS** de notificada con Informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, esto es : **1)CONSIDERAR** a la actora como trabajadora sujeta al régimen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



laboral a partir del 01.03.2020 al 31.03 del 2020, del 01 al 31 de agosto del 2021 y del 01 de abril al 30 de mayo del 2023 2) REGISTRAR en su PLANILLA ELECTRONICA como trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada 3) REPONER a la demandante en el cargo que venía desempeñando antes de ser despedida o en otro de igual nivel o categoría.

A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

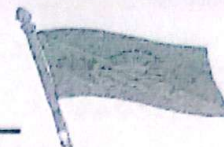
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 13, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00717-2023-O-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **CLARA BEATRIZ MUÑOZ CABRERA**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 25 de Abril del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante doña **CLARA BEATRIZ MUÑOZ CABRERA**, como una trabajadora obrera, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 01.03.2020 al 31.03 del 2020, del 01 al 31 de agosto del 2021 y del 01 de abril al 30 de mayo del 2023;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR a la accionante **CLARA BEATRIZ MUÑOZ CABRERA**, en su **PLANILLA ELECTRONICA** como trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada;

ARTÍCULO CUARTO: REPONER a la demandante **CLARA BEATRIZ MUÑOZ CABRERA** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERA-AGENTE SERENO** antes de ser despedida o en otro de igual nivel o categoría;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García
JEFE DE LA OFICINA